



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 795 - 2012 - PCNM

Lima, 10 de diciembre de 2012

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Luis Antonio Landa Burgos**, Fiscal Adjunto a la Fiscalía Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Lima; interviniendo como ponente la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución Suprema N° 116-88-JUS del 23 de mayo de 1988, el evaluado fue nombrado Fiscal Adjunto a la Fiscalía Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, juramentando el cargo con fecha 16 de junio de 1988, siendo ratificado en el cargo mediante Resolución N° 104-2004-CNM del 11 de marzo de 2004;

En consecuencia, ha transcurrido el período de siete años a que refiere el artículo 154° Inc. 2) de la Constitución Política del Estado, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 005-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo, entre otros, a don Luis Antonio Landa Burgos, siendo su período de evaluación desde el 11 de marzo de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal desarrollada en sesión pública de fecha 10 de diciembre de 2012, habiéndose previamente puesto en su conocimiento tanto su expediente administrativo, que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también su informe individual, elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta; sobre: a) Antecedentes Disciplinarios; no registra medidas disciplinarias; b) Participación Ciudadana; no ha recibido cuestionamientos a su conducta y labor desarrollada; por el contrario cuenta con una serie de reconocimientos cuyo origen corresponde a autoridades civiles, políticas y jurisdiccionales, destacando su eficiente y eficaz labor, elementos que se valoran favorablemente dado el largo desempeño en el cargo que ostenta, denotando un alto sentido de legitimidad a lo largo de su carrera en el Ministerio Público; c) Asistencia y Puntualidad; congruentemente con lo señalado, asiste regularmente a su despacho, no registrando tardanzas ni ausencias injustificadas; d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados; obtuvo resultados favorables en los referéndum realizados por el Colegio de Abogados de la localidad; e) Antecedentes sobre su conducta; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; f) Información Patrimonial; no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan su conducta en este aspecto;

**Cuarto:** Que, con relación al rubro idoneidad; sobre: a) Calidad de Decisiones; ha obtenido una muy buena calificación de todas las resoluciones evaluadas, debiendo precisarse que en la revisión realizada durante el acto de su entrevista personal se ha apreciado que el evaluado ha demostrado dominio académico de las materias que corresponden a los procesos sujetos a su conocimiento, resaltando la naturaleza y complejidad de los mismos, lo que denota el alto conocimiento sobre la materia, por lo que corresponde felicitarlo por la calidad de sus decisiones y por los méritos alcanzados en el ejercicio de su función; b) Calidad en Gestión de

## N° 795 - 2012 - PCNM

Procesos; se advierte una muy buena actuación en la gestión; c) Celeridad y Rendimiento; de los diversos indicadores evaluados, se desprende que tiene un nivel destacado de producción y celeridad; d) Organización de Trabajo; se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; lo que se desprende de los ítems previamente anotados e) Publicaciones; no registra publicaciones; f) Desarrollo Profesional; según el formato de información, se advierte que ha culminado estudios de Maestría en el Programa de Ciencias Penales de la Universidad Particular San Martín de Porres y culminado estudios de Maestría en el Programa de Administración de Justicia de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Asimismo, cuenta con estudios culminados de Doctorado en Derecho en esta misma Universidad y por último ha participado en cursos de especialización y diplomados, con notas aprobatorias, en materias que inciden favorablemente en el mejoramiento de su ejercicio funcional;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado en su entrevista personal sobre este rubro, permiten corroborar que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que ostenta, por lo que cuenta con un nivel de idoneidad sobresaliente para el desempeño de la función fiscal;

**Quinto:** Que, en síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación, ha quedado establecido que el evaluado evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de su entrevista personal, reflejando también alto rendimiento funcional, como fluye de sus decisiones, que han merecido la felicitación por parte de este pleno, entre otros factores de ponderación que ratifican dicha conclusión;

Asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y estando al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 10 de diciembre de 2012;

### RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a don Luis Antonio Landa Burgos y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto en la Fiscalía Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Lima.



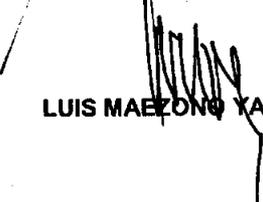
# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 795 - 2012 - PCNM

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



GASTÓN SOTO VALLENAS



LUIS MAEZONO YAMASHITA



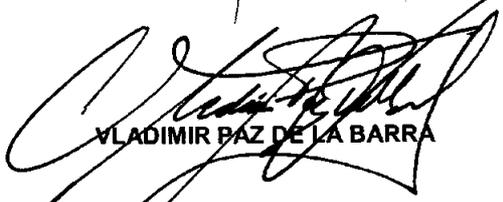
GONZALO GARCÍA NUÑEZ



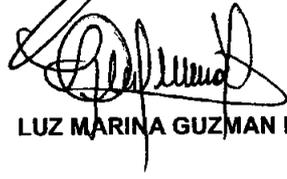
MAXIMO HERRERA BONILLA



PABLO TALAVERA ELGUERA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ